



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

ADMINISTRACION 2019-2023
ALCALDIA



ORDENANZA PARA EL COBRO DE VALORES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS PARA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los cuerpos de bomberos son entidades reguladas por el Código Orgánico de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos, que prestan el servicio de Prevención, Protección, Socorro Y Extinción De Incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

En general, son diversas las posibilidades en que la población puede resultar vulnerable a ciertas circunstancias, es así que nuestro cantón no se encuentra exento de afectaciones sean estas de carácter natural o provocados, lo cual hace necesario la mitigación e intervención oportuna de nuestros hombres de fuego quienes se encuentran en una preparación continua y constante para estar capacitados en casos de que se necesite de su intervención inmediata en el socorro de personas y bienes vulnerados con eficiencia y efectividad en el cumplimiento de su deber.

Cabe mencionar que esta Institución cuenta con un presupuesto referencial calculado de las proyecciones estimadas de ingresos para cada año, ya que no contamos con una asignación presupuestaria por parte del Gobierno Central en calidad de Institución de seguridad ciudadana ni tampoco contamos con una asignación presupuestaria por parte del GAD en calidad de entidad adscrita, es así que nuestros ingresos se vuelven limitados para poder operar de manera efectiva, teniendo como resultado muchas necesidades por cubrir y pocos recursos para solventarlos.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez, para cumplir con todas las actividades y obligaciones dadas por la ley, requiere contar con suficientes recursos económicos, por esta razón se propone que se apruebe en segundo y definitivo debate la:

ORDENANZA PARA EL COBRO DE VALORES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS PARA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN



Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que dentro del ejercicio de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Que, el Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el Artículo 83, numeral 1, ibídem, prescribe: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.";

Que, el Artículo 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.";

Que, el Artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

Que, el Artículo 238, ibídem, reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad;

Que, el primer inciso del Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados de los



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ALCALDIA



cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 13 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador del Ecuador y en concordancia, el literal m) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

Que, el Artículo 389, ibídem, determina que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el Artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador determina que Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Que, el Art. 425 de la Constitución la República del Ecuador determina la jerarquización de las leyes, disponiendo en su último inciso que: "...La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados...";

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional...";



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

ADMINISTRACION 2019-2023

ALCALDIA



Que, el Artículo 7, ibídem, prescribe: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”;

Que, el Artículo 55, literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;”;

Que, el Artículo 57, literal a), ibídem, determina: “Atribuciones del Concejo Municipal.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el Artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la Gestión De Riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al Cantón; y que los Cuerpos de Bomberos, serán entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19, de fecha 21 de junio de 2017, crea un nuevo régimen profesional y operativo para las Entidades Complementarias de Seguridad de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; comprendida entre ellas, el Cuerpo de Bomberos;

Que, el Artículo 2, numeral 5, literal c) del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dispone: “Ámbito.- Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Camilo Ponce Enriquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

ADMINISTRACION 2019-2023
ALCALDIA



territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: (...) 5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: (...) c) Cuerpos de Bomberos.”;

Que, el Artículo 3 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala; que las Entidades reguladas en el mismo, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica; y, en ese marco, realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención pre hospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias;

Que, el Artículo 267 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, prescribe: “Entidades Complementarias de Seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos.- Las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos son los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos regulados conforme al presente Libro y a la normativa vigente.”;

Que, el Artículo 274, *ibídem*, establece: “Naturaleza.- Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.”;

Que, el Artículo 275 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina: “Rectoría Nacional y Gestión Local comercial.- El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

ADMINISTRACION 2019-2023
ALCALDIA



Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias.”;

Que, el Artículo 6 de la Ley de Defensa contra Incendios, señala: “Los Cuerpos de Bomberos son Entidades de Derecho Público (...) El Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario...”;

Que, el artículo 32, 33, 35, 36, 37, y 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: Cuáles son las fuentes de ingreso con los que cuentan los Cuerpos de Bomberos, ya sea en la Contribuciones de usuarios del servicio eléctrico, “Unificación de la contribución predial en el cero punto quince por mil, Sistema de recaudación de valores, y Asignación presupuestaria y donaciones de los consejos provinciales y municipales, a su favor para brindar los servicios;

Que, el Artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios, señala: “Los primeros jefes de los cuerpos de bomberos del país, concederán permisos anuales, cobrarán tasas de servicios, ordenarán con los debidos fundamentos, clausuras de edilicios, local comerciales e inmuebles en general y, adoptarán todas las medidas necesarias para prevenir flagelos, dentro de su respectiva jurisdicción, conforme a lo previsto en esta Ley en su Reglamento”

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial No. 413, del 10 de Enero del 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

Que, la Resolución N° 0010-CNC-2014 de fecha 12 de diciembre del 2014 publicada en el Registro Oficial N° 413 del 10 de enero del 2015 en su Artículo 15 manifiesta los recursos para el ejercicio de la competencia para gestión de servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, son aquellos previstos en la ley y en las ordenanzas que se expidan de conformidad con ella. Los Gobiernos Autónomos



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

ADMINISTRACION 2019-2023

ALCALDIA



Descentralizados Metropolitanos Y Municipales fijarán las tasas y contribuciones especiales de mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia.

Que, el Artículo 20 de la Ordenanza Que Regula El Ejercicio De La Competencia De Gestión De Los Servicios De Prevención, Protección, Socorro Y Extinción De Incendios Por Parte Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Camilo Ponce Enríquez; establece que el cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, que presta el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúa acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contará con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria, y operativa. Los recursos que le sean asignados por ley se transferirán directamente a sus cuentas.

Que, con la recaudación de valores por contribución Predial del 0.15 por mil, Tasas por Permisos de funcionamiento, permisos ocasionales, revisión de planos para la construcción de edificaciones con sistemas contra incendios, y otros servicios, la Institución se fortalecerá económicamente para solventar los diferentes gastos que representan los pagos de sueldos, adquisiciones de equipos de defensa contra incendios, mantenimiento de vehículos y capacitaciones del personal de bomberos, tomando en cuenta la realidad y situación económica de los locales comerciales de nuestro cantón Camilo Ponce Enríquez y basado en cuadros tarifarios de años anteriores.

En uso de la facultad legislativa prevista en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 7 y literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA EL COBRO DE VALORES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS PARA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL.

CAPITULO I

Dirección: Calle 28 de Marzo y Av. Río Siete Teléfono: 2430212

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

ADMINISTRACION 2019-2023

ALCALDIA



NORMATIVA GENERAL

Artículo 1.- Objeto. - Determinar el cobro de tasas por concepto de permiso anual de funcionamiento, revisión de planos y otros servicios que presta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, serán de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción del cantón Camilo Ponce Enríquez a todas las personas naturales o jurídicas, que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales con o sin fines de lucro; y, aquellas determinadas en el Art. 1 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.

Artículo 3.- Hecho generador. - las tasas establecidas en la presente ordenanza se generan por la emisión de los permisos de funcionamiento y demás servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez, para la aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios y el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra incendios.

Artículo 4.- Sujeto Activo. - El sujeto activo es el Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez dentro de su jurisdicción cantonal, el mismo que a través de la oficina de Recaudación de la entidad, recaudara los valores generados por la aplicación de la presente ordenanza

Artículo 5.- Sujeto Pasivo. - Son sujetos pasivos todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades económicas permanentes u ocasionales en la jurisdicción del Cantón Camilo Ponce Enríquez, con o sin fines de lucro, para cuyo efecto requieran acceder a los permisos de funcionamiento.

Artículo 6.- Periodo Fiscal. - las tasas para los permisos de funcionamiento que sean emitidas por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez, se obtendrá dentro del periodo fiscal, esto es desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año respectivo.

**CAPITULO II
DE LOS SERVICIOS**

Artículo 7.- Servicios. - Los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez y que están sujetos a tasas son:

- a) **PERMISO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO:** Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez, emite a todo



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

ADMINISTRACION 2019-2023
ALCALDIA



local comercial y empresa para su funcionamiento y que tiene vigencia de un año calendario que va desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, conforme lo establece el Art. 349 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.

- b) **PERMISO DE TRANSPORTE DE GLP:** Es la Autorización que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez emite para realizar actividades de transporte de GLP y que tiene vigencia de un año calendario, que va desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año en curso.
- c) **PERMISO OCASIONAL DE FUNCIONAMIENTO O ESPECTACULOS PUBLICOS:** Es la autorización que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez, emite para la realización de actividades no permanentes de uno a treinta días, su validez será determinada al momento de su emisión, de acuerdo al Art. 353 y 354 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios
- d) **APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION:** Es la revisión de planos de entidades fabriles, industriales, de concentración de público y de edificaciones, así como todo proyecto urbanístico que deban contar con sistemas de prevención y defensa contra incendios, en la jurisdicción del cantón Camilo Ponce Enríquez, de acuerdo a lo determinado en el Art. 122 , Art. 123 y Art. 330 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios se aplicará a los siguientes tipos de construcciones:
1. Edificaciones mayores a cuatro pisos.
 2. Construcciones mayores de 500 metros cuadrados.
 3. Edificaciones que alberguen al mismo tiempo a más de veinticinco (25) personas.
- e) **PERMISO DE OCUPACION Y HABITABILIDAD:** Es la Autorización otorgada por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez una vez concluida la obra de edificación con el sistema de prevención aprobado en plano y debidamente instalado y listo para operar, la persona interesado o profesional de la obra debe presentar la solicitud de permiso de ocupación, conforme lo determina el Art. 340 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios. La tasa se fija en un **10%** de la remuneración básica unificada del trabajador en general
- f) **RESELLADO DE PLANOS:** Consiste en un nuevo sellado de planos, solicitado por el mismo usuario por motivos de modificación del diseño.



- g) **CONTRAVECIONES, MULTAS Y RECARGO DE INTERESES POR MORA:** Establecidas en la Ley de Defensa contra Incendios y emitidas por el Primer Jefe

CAPITULO III REQUISITOS Y OBLIGATORIEDAD

Artículo 8.- Requisitos y obligatoriedad del Departamento de Prevención y Riesgos. -

1. Requisitos para otorgar el permiso anual de funcionamiento de locales comerciales, instituciones públicas y privadas, empresas mineras, local comerciales especiales y otros.

- Solicitud de inspección del local comercial;
- Informe favorable de la inspección;
- Copia de cedula de identidad;
- Copia del RUC o RISE;
- Copia del documento de haber pagado el Impuesto Predial al Municipio actualizado a la fecha de solicitud.
- Copia de la Patente Municipal del año anterior a la fecha de solicitud.
- Copia del permiso de uso de suelo (empresas industriales y mineras) actualizada y/o del año anterior al oficio de solicitud

2. Requisitos para permisos ocasionales de funcionamiento o espectáculos públicos:

- Copia de cedula de identidad
- Copia de RUC o RISE
- Plan de contingencia aprobado por la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Camilo Ponce Enríquez.
- Informe mecánico firmado por profesional acorde a requerimientos (parque de diversiones, juegos mecánicos)
- Informe favorable de la inspección

3. Requisitos para obtener permiso de transporte de Combustibles, materiales peligrosos, explosivos y GLP:

- Solicitud de inspección
- Copia de cedula de identidad y certificado de votación
- Copia del RUC o RISE
- Copia de matrícula del vehículo



**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Camilo Ponce Enríquez**

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

ADMINISTRACION 2019-2023

ALCALDIA



- Copia del permiso de Hidrocarburos vigente
- Extintor de 10 lbs PQS en óptimas condiciones
- Contar con botiquín de primeros auxilios

4. Requisitos para otorgar la aprobación del permiso de ocupación y habitabilidad:

- Solicitud de petición a la primera jefatura
- Copia del pago de aprobación de planos
- Informe favorable

5. Requisitos para otorgar la aprobación de planes de emergencia y contingencia para empresas mineras. - obligatorio para toda empresa sea esta sociedad o compañía que se dedique a actividades de exploración, producción, procesamiento, fundición de oro y sus procesos afines.

- Solicitud de petición de aprobación a la primera jefatura
- 2 Duplicados del Plan de contingencia elaborado debidamente firmado por el Responsable de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa.

**CAPITULO IV
TASAS**

Artículo 9.- Tasa por permiso anual de funcionamiento. - Para el cobro de la Tasa establecida, se ha Clasificado los locales comerciales según nivel de riesgo. - se clasifican en: Riesgo Bajo, Riesgo Medio, Riesgo Alto, Riesgo Extremo O Industrial.

Artículo 10.- Del cálculo para el valor del permiso anual de funcionamiento.- para obtener el valor de las diferentes categorías del nivel de riesgo BAJO MEDIO, ALTO, Y EXTREMO, se considerará los porcentajes asignados de la tabla 1 del presente Art., cuyo cálculo será del Salario Básico Unificado vigente más el producto del área del comercio por el valor asignado al metro cuadrado como lo establece en la tabla 2 y tabla 2.1.- en base a los artículos 139, del Capítulo VII del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra incendios.

TABLA # 1 NIVEL DE RIESGO

	PORCENTAJE NIVEL RIESGO (SBU VIGENTE) %SBU
--	---



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



ADMINISTRACION 2019-2023
ALCALDIA

PAGO PATENTE AÑO ANTERIOR	\$10,00-50,00	\$150,00-550,00	\$1500,00-3000,00	\$7000,00-12000,00	\$13000,00 EN ADELANTE
EXTREMO	60% SBU	1 SBU	2 SBU	3 SBU	4 SBU
ALTO (EXTRA)	30% DEL SBU	35 % del SBU	40% DEL SBU	45% DEL SBU	50% DEL SBU
MEDIO (MODERADO)	8% DEL SBU	10 % del SBU	12% DEL SBU	14% DEL SBU	16% DEL SBU
BAJO (LEVE)	1% DEL SBU	2 % del SBU	3% DEL SBU	4% DEL SBU	5% DEL SBU

TABLA # 2
Instalaciones comerciales

AREA OCUPACION/ALMACENAMIENTO	DE	VALOR	
		AREA URBANA	AREA RURAL
METROS 2		0,30 centavos de dólar	0,15 centavos de dólar

TABLA # 2.1
Instalaciones especiales; Mineras e Industriales.

AREA OCUPACION/ALMACENAMIENTO	DE	VALOR
METROS 2		0.50 centavos de dólar

El cobro anual del permiso de funcionamiento, será el que resultare del porcentaje de nivel de riesgo más el área de ocupación/almacenamiento del local comercial u empresa, de acuerdo la siguiente fórmula.

Valor Permiso de Funcionamiento (VP) = (%Nivel de Riesgo x Salario Básico Unificado) + (Área comercio x Valor m2)

VP= (%NR x SBU) + (m2 x Valor m2)

Los locales comerciales considerados para efectuar actividades por tipo de riesgo son:

CATEGORIA BAJO RIESGO



CLASIFICACION RIESGO BAJO

AGENCIAS DE VIAJES	FUNERARIAS	TALLER DE TAPICERIA
AGENCIA DE ENVIOS	JUEGOS ELECTRONICOS Y VIDEOJUEGOS	TALLER DE REPARACION DE ELECTRODOMESTICOS
ALQUILER DE VIDEOS Y AFINES	JUGUERIAS	TERCENAS
ALQUILER DE OFICINAS Y/O LOCAL COMERCIALES U OTROS INMUEBLES	IGLESIAS Y TEMPLOS	TIENDAS DE VIVERES - ABARROTES
ARTICULOS DE FIESTA INFANTILES, CONFITERIAS, REGALOS Y OTROS	FUENTES DE SODA / HELADERIA	VENTA DE CDS/ VIDEOJUEGOS
AVICOLAS	GARAJES PARQUEADEROS /	FLORERIA Y ALQUILER DE MENAJE PARA EVENTOS
BLOQUERAS	GIMNASIO	VENTA DE COMIDAS RAPIDAS
BAZARES Y ARTICULOS DE REGALOS	LAVANDERIAS DE ROPA	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS
BAR ESCOLAR	LICORERIAS	VENTA DE COMIDAS LIGERAS
CABINAS TELEFONICAS	MARISQUERIA	VENTA DE COMIDAS LIGERAS Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
CAFETERIA	MEDIOS DE COMUNICACIÓN (IMPRESOS)	VENTA DE HOJAS DE RESORTE
CARNICERÍAS, POLLOS, EMBUTIDOS Y AFINES	MEDIOS DE COMUNICACIÓN (RADIOS)	VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
CEVICHERIAS Y PICANTERIAS	MEDIOS DE COMUNICACIÓN (TELEVISIVOS)	VENTA DE PESCADO
CENTRO NATURISTAS	VIVEROS	VENTA DE POLLO FAENADO
COMPRA Y VENTA DE CACAO	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	VENTA DE CELULARES, ACCESORIOS Y EQUIPOS INFORMATICOS
COMPAÑIAS DE SEGUROS EN GENERAL	OPTICAS	VENTA DE REPUESTOS PARA MOTOS
CONSULTORIO MEDICO Y ODONTOLOGICO	PANADERIAS Y PASTELERIAS	VENTA DE ARTICULOS DE BISUTERIA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Camilo Ponce Enriquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



ADMINISTRACION 2019-2023
ALCALDIA

COPIADORAS	PELUQUERIAS - BARBERIAS	VENTA POR CATALOGO
CYBER/ CENTRO DE COMPUTO	PRODUCTOS LACTEOS	VENTA DE INSUMOS ELECTRICOS
CAMPO DE PAINTBALL	PRODUCTOS NATURALES	VENTAS DE REPUESTOS DE BICICLETAS
CANCHAS DEPORTIVAS	RESTAURANTES - COMEDORES	VENTA DE ACCESORIOS PARA VEHICULOS
DEPOSITO DE SAQUILLOS	SASTRERIAS	VENTA DE JUGOS DE CAÑA Y LICOR ARTESANAL- JUGOS DE COCO Y MAS
DEPOSITOS DE HUEVOS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	VENTA DE MANGUERAS HIDRAULICAS
DISTRIBUIDOR DE POLLOS	SERVICIOS DE TV CABLE	VENTA DE MARMOL Y CERAMICAS
EMPRESAS DE GUARDIANA Y SEGURIDAD	SERVICIOS TECNICOS DE RADIO Y TELEVISORES	VENTA Y REPARACION DE PARABRISAS
ESTUDIO FOTOGRAFICOS Y FILMACIONES	SERVICIOS DE COBROS RAPIDOS DE AGENCIAS BANCARIAS	TALLER DE COSTURA Y CONFECCION
FARMACIAS	SECADORAS DE CACAO	TALLER DE REPARACION DE CALZADO
FRIGORIFICOS	SPA Y MASAJES	

CATEGORIA RIESGO MEDIO

CLASIFICACION RIESGO MEDIO

AGENCIA ELECTRICA	COMPRA Y VENTA DE ORO	RADIODIFUSORAS
AGENCIA DE TELECOMUNICACIONES	CLINICAS	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES
ALMACÉN DE INSUMO AGROPECUARIOS, VETERINARIOS Y QUÍMICOS	CHIFAS	ROTULOS Y ANUNCIOS
ALMACEN VENTA DE LLANTAS	DEPOSITOS DE COLAS, GASEOSAS Y CERVEZA	PROCESADORA DE ALIMENTOS, BEBIDAS, REFRESCOS O SIMILARES



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



ADMINISTRACION 2019-2023
ALCALDIA

ALMACEN DE REPUESTOS AUTOMOTRIZ	FABRICA DE HIELO	SALA DE RECEPCIONES
ALMACEN DE TELAS	FARMACIA	TALLER DE ALUMINIO Y VIDRIO
ALMACÉN DE ROPA, CALZADO, MALETAS Y OTROS	FERRETERIAS	TALLER DE REFRIGERACION
ANTENAS REPETIDORAS DE INTERNET, RADIO Y CELULAR (por C/U)	GABINETES DE BELLEZA	TALLER DE MOTOCICLETAS
ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES	GUARDERIAS	VENTA - ALQUILER DE MAQUINARIA AGRICOLA Y MINERA
ASADEROS DE POLLOS Y PARRILLADAS	IMPRENTAS Y PUBLICIDAD	VENTA - ALQUILER DE COMPRESORES
BARES	INSUMOS DE LIMPIEZA	VENTA EN FERIAS LIBRES
BILLARES	JOYERIA Y RELOJERIA	PIZZERIA
BORDADOS Y ESTAMPADOS	KARAOKES	VULCANIZADORAS
BOUTIQUE	CINCUENTAZOS/ VTA DE PRODUCTOS VARIOS	OTROS ALMACENES
CARBONERAS Y AFINES	LAVADORA DE VEHICULOS	OTROS TALLERES
CARROCERIAS	LIBRERÍA Y PAPELERIA	CLINICAS, HOSPITALES, DISPENSARIOS
CENTROS DE IMAGEN - RAYOS X	MECANICAS	COMPRA Y VENTA DE JOYAS Y ORO

CATEGORIA RIESGO ALTO

CLASIFICACION RIESGO ALTO		
ALMACENES DE ELECTRODOMESTICOS Y MUEBLES	LABORATORIOS CLINICOS	TALLER DE ELECTROMECAÁNICA Y/O ELECTRÓNICA
ALMACEN DE INSUMOS MINEROS	DEPOSITO DE MADERA / ASERRIOS	TALLER DE LATERIA Y PINTURA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



ADMINISTRACION 2019-2023
ALCALDIA

AGROQUIMICOS	FERRETERIA	TALLER DE TORNERIA Y PRESICION
BANCOS	HOTELES	TALLER INDUSTRIALES
BODEGAS DE FERRETERIAS	HOSTALES RESIDENCIALES Y	TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ
COMERCIALIZACION DE INSUMOS AGRICOLAS,	IMPORTADORA	TECNICENTROS
DISCOTECAS	JUGUETERIAS	UNIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS
COMPLEJOS DEPORTIVOS	LUBRICADORAS	VENTA DE LUBRICANTES
COMPLEJOS TURISTICOS	MOTELES	VENTA DE PINTURAS
CENTRO COMERCIALES	NOTARIAS	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS PLASTICOS, ARTICULOS PARA EL HOGAR Y VARIOS
COMPRA Y VENTA DE CHATARRA Y MATERIAL RECICLABLE	REENCAUCHADORAS	NIGT CLUB
COOP. DE AHORRO Y CREDITO	TALLER DE CERRAJERÍA Y SOLDADURA	CONSTRUCTORAS DE OBRAS CIVILES

CATEGORIA RIESGO EXTREMO

CLASIFICACION RIESGO EXTREMO		
ACTIVIDADES MINERAS - COMPAÑIAS Y/O SOCIEDADES MINERAS	EMPACADORA DE CAMARON	PLANTAS DE BENEFICIO
BODEGA DE GLP/ DEPOSITOS DE GAS	FERRETERIAS/ MEGAFERRETERIAS	POLVORIN
BODEGAS DE EXPLOSIVOS / VENTA DE EXPLOSIVOS	LABORATORIO METALURGICO	TALLER DE FUNDICION DE ORO
BODEGAS DE NITRATO	MINERIA ARTESANAL	TALLER METALURGICO
CONSTRUCTORA DE CARRETERAS, CALLES AUTOPISTAS	MINERIA A CIELO ABIERTO	COMISARIATOS, SUPERMERCADOS, HIPERMARKET Y DISTRIBUIDORAS



TABLA # 2
CATEGORIA RIESGO EXTREMO

RIESGO EXTREMO	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
	DE 1 - 10	DE 11 - 20	21 O MAS
AMALGAMADORAS CHANCHAS	400,00	500,00	600,00
GASOLINERAS	200,00 POR DESPACHADOR		

TABLA # 3

	1 A 5 VEHICULOS	6 A 10 VEHICULOS	11 O MAS VEHICULOS
COOP- DE TRANSPORTE PUBLICO CAMIONETAS Y TAXIS	50,00	100,00	150,00
COOP. DE TRANSPORTE PUBLICO BUSES	60,00	120,00	180,00
COOP. DE TRANSPORTE RANCHERAS	60,00	120,00	180,00

Tasa 11.- Tasa por permiso de transporte de Combustibles, materiales peligrosos, explosivos y GLP: Para obtener el permiso de correspondiente, el solicitante deberá cumplir con la presentación de todos los requisitos establecidos, y una vez realizada la inspección de los vehículos dedicados a esta actividad; los mismos que deben contar con la señalética y equipos necesarios de Prevención y Defensa Contra Incendios se otorgara el debido permiso previo a la cancelación de los valores asignados en el siguiente cuadro:

	De 20 a 60 cilindros	De 60 a 100 cilindros	De 101 cilindros o mas
	PEQUEÑO 2500 GL	MEDIANO 5000 GL	GRANDE 10000 GL
Transporte de GLP	60,00	120,00	180,00
Transporte de Combustible	60,00	70,00	80,00
Transporte de Materiales peligrosos	150,00	200,00	250,00
Transporte de explosivos	100,00	150,00	200,00



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

ADMINISTRACION 2019-2023

ALCALDIA



Artículo 12.- Tasa por aprobación de Permiso Ocasional o espectáculos públicos:

Para obtener el permiso ocasional para espectáculos públicos o eventos de concentración masiva, el solicitante deberá presentar el respectivo Plan de Contingencia aprobado por la Unidad de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Camilo Ponce Enríquez, una vez revisado se dará la debida autorización, previo a la cancelación de los valores asignados en el siguiente cuadro

ESPECTACULOS O EVENTOS DE CONCENTRACION MASIVA			
	EVENTO MICRO	EVENTO MESO	EVENTO MACRO
	DE 20 A 500 PERSONAS	DE 501 A 1000 PERSONAS	DE 1001 PERSONAS MAS
Eventos Masivos con Fines de Lucro	200,00	400,00	600,00
Permiso ocasional para circos y afines	70,00	120,00	180,00
Permiso ocasional para juegos mecánicos y afines.	40,00		
Permiso ocasional para evento barrial, parroquial, comunitario, social y otros.	20,00		

Art. 13.- Tasa por Aprobación de planos. - El cobro de la Tasa por la aprobación de planos, tendrá un valor significativo por cada metro cuadrado de construcción que conste en los planos, de acuerdo al siguiente cuadro tarifario:

APROBACION DE PLANOS	TARIFA
EDIFICACIONES DE CUATRO O MÁS PISOS	USD. 0,40 por metro cuadrado del área de construcción
EDIFICACIONES QUE ALBERGUEN AL MISMO TIEMPO A MÁS DE VEINTICINCO (25) PERSONAS.	USD. 0,40 por metro cuadrado del área de construcción
URBANIZACIONES, CONJUNTOS HABITACIONALES U OTROS	USD. 0,40 por metro cuadrado del área de construcción
GASOLINERAS, ESTACIONES DE SERVICIO Y DEPÓSITOS DE	USD. 0,50 por metro cuadrado del área de construcción

Dirección: Calle 28 de Marzo y Av. Río Siete Teléfono: 2430212

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay - Ecuador



COMBUSTIBLE

Artículo 14.- Del Visto Bueno de Edificaciones y Urbanizaciones. -Todo proyecto de edificación y/o urbanización, de acuerdo al Art. 13 de esta ordenanza deberá obtener su respectivo visto bueno de planos de sus Sistemas de Prevención y Protección Contra Incendios, previo a su registro en el GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez. El Inspector del Cuerpo de Bomberos de cantón Camilo Ponce Enríquez realizará periódicas inspecciones para verificar el cumplimiento de lo expuesto en los planos en materia de Prevención y Protección Contra Incendios y poder dar, al final de la construcción, el respectivo permiso de ocupación.

Artículo 15.- Tasa por servicio de Permiso de ocupación y habitabilidad.- Tasa por servicio de inspección técnica previo a otorgar el permiso de ocupación y habitabilidad de sistema contra incendios.

EDIFICACIONES	COSTO EN DOLARES
GENERAL	100,00
URBANIZACIONES	120,00

Artículo 16.- Tasa por Aprobación de Planes de emergencia y contingencia para gasolineras, empresas mineras y otros. - Consiste en la supervisión, fiscalización y control de la mitigación de factores de riesgos cualitativos y cuantitativos, conforme lo determina el Art. 249 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios.

La tasa se fija en un **18 %** de la remuneración básica unificada del trabajador en general

Artículo 17.- Servicios Administrativos. - Entendiéndose como tales:

17.1 Duplicado de permisos y certificados tendrá un costo del 0.25 % del SBU, por cada foja

17.2 Resellado de planos arquitectónicos tendrá un costo de 20,00 dólares americanos

17.3 Cambio de razón social tendrá un costo de 5,00 dólares americanos

17.4 Certificado de no Adeudar al Cuerpo de Bomberos, tendrá un costo de 5,00 dólares americanos.

**CAPITULO V
DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Dirección: Calle 28 de Marzo y Av. Río Siete Teléfono: 2430212

www.camiloponce.gob.ec

Camilo Ponce Enríquez – Azuay - Ecuador



Artículo 18.- Facultades del Inspector de Bomberos.- Los inspectores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez tienen la facultad de realizar inspecciones sin previo aviso a las oficinas, establecimientos comerciales y empresas mineras o industriales en funcionamiento dentro de la jurisdicción territorial del cantón, para constatar las medidas de seguridad en cuanto a prevención y protección contra incendios y comprobar la actualización de su permiso de funcionamiento, y tendrán la facultad de emitir citaciones cuando el caso lo amerite.

Artículo 19.- Citaciones. - Si el propietario o representante legal de oficinas y locales comerciales no acuden a cumplir con la primera citación en el término de ocho (8) días desde la fecha de emisión, se notificará por segunda vez. Si no acudieren a la segunda citación en el término de tres (3) días desde la fecha de su emisión, se les notificará el aviso de pre-clausura de la oficina o local comercial y si en el término del plazo establecido no cumplieren, el Inspector de la Institución notificará a la autoridad competente para la aplicación de la clausura del local comercial, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios.

Artículo 20.- Clausuras de local comerciales.- De conformidad con el Art. 13, Clausura de local comerciales, del Reglamento de Aplicación a los Artículos 32 y 35 de la Ley de Defensa contra incendios reformada, para ordenar la clausura de local comerciales, se citará previamente por tres ocasiones al propietario responsable, a fin de que cumplan con las disposiciones de defensa contra incendios y, de no cumplir con lo requerido, el Jefe de Institución se dirigirá mediante oficio a las autoridades correspondientes, solicitando la clausura. Una vez cumplidos los requerimientos, se oficializará el levantamiento.

Artículo 21.- Reapertura de local comerciales clausurados. - Para reabrir un local comercial clausurado el propietario o persona responsable del local comercial debe cumplir con los requerimientos realizadas por el Dpto. de Prevención y Riesgos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez.

Artículo 22.- Levantamiento de sellos de clausura. - Los sellos de clausura se levantarán una vez que el contribuyente haya realizado los pagos respectivos en la Institución y colocado las recomendaciones emitidas por el Dpto. de Prevención y Riesgos, previa verificación.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

ADMINISTRACION 2019-2023
ALCALDIA



PRIMERA CITACIÓN	0% SBU
SEGUNDA CITACIÓN (al valor del permiso)	5% SBU
TERCERA CITACIÓN (al valor del permiso)	10% SBU
CLAUSURA (LEVANTAMIENTO DE SELLO DE CLAUSURA)	1 SBU

**CAPITULO VI
DE LAS INFRACCIONES Y MULTAS**

Artículo 23.- Infracciones y multas. - El incumplimiento a las disposiciones señaladas en la Ley de Defensa Contra Incendios y su reglamento General, Reglamento de aplicación a los Arts. 32 y 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios reformada, Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios, esta ordenanza y demás normativa y disposiciones aplicables a la materia, conllevará a la imposición de las sanciones y multas correspondientes:

- 1. Por no cancelación del permiso de funcionamiento anual.** - Es obligación del contribuyente obtener el permiso de funcionamiento dentro del periodo fiscal, y quien no lo hiciere dentro del tiempo indicado, y no haya satisfecho pagos de años anteriores a partir de la vigencia de esta ordenanza, tendrá que cancelar una multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración básica unificada del trabajador en general, además de la tarifa del año respectivo.
- 2. Por no cancelación del permiso ocasional de funcionamiento o espectáculos públicos.** - La multa será del 10% de la remuneración básica unificada del trabajador en general.

CAPITULO VII

DE LA RECAUDACIÓN, DESCUENTOS, RECARGO Y FORMALIDADES

Artículo 24.- Proceso De Recaudación. -El Departamento de Prevención de Incendios emitirá el INFORME y en caso de ser APROBADO, la oficina de Recaudación una vez cancelado el valor, entregará al contribuyente el



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

ADMINISTRACION 2019-2023
ALCALDIA



Permiso de Funcionamiento correspondiente con sus firmas y sellos respectivos.

Artículo 25.- Descuentos. -La tasa por los servicios que presta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez está sujeta a las rebajas que se estipulen para este efecto dentro de la Ley Orgánica de Discapacidades

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La oficina de Recaudación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez será el único ente recaudador de los valores que por tasas de servicios se cobren a los contribuyentes conforme lo establece el presente instrumento legal.

SEGUNDA. - Los asuntos no incluidos en esta Ordenanza en el ámbito de Prevención y Control de incendios serán resueltos por las autoridades correspondientes del Cuerpo de Bomberos del Cantón Camilo Ponce Enríquez.

TERCERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez y el Cuerpo de Bomberos, darán todas las facilidades necesarias para la ejecución del proceso de cobro de las tarifas que se mencionan en la presente ordenanza.

CUARTA. - El Cuerpo de Bomberos, sin perjuicio de haber entregado el permiso de funcionamiento está en la facultad de realizar controles periódicos para verificar el cumplimiento de las medidas en prevención de incendios.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el registro oficial.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Camilo Ponce Enríquez, a los 24 días de diciembre del año 2020.

Sr. Baldor Bermeo Cabrera
ALCALDE DEL CANTÓN



Estefanny Aguilar Valentín
SECRETARIA DEL CONCEJO



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

ADMINISTRACION 2019-2023
ALCALDIA



CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA PARA EL COBRO DE VALORES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS PARA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Camilo Ponce Enríquez, en dos sesiones distintas, celebradas en Sesiones Extraordinarias, el día lunes 21 y Jueves 24 de diciembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Camilo Ponce Enríquez, 24 de Diciembre del 2020.

Ab. Estefanny Aguilar Valentín

**SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, a los veintiocho días de mes de Diciembre del dos mil veinte, a las ocho horas, de conformidad con lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **sanciono la ORDENANZA PARA EL COBRO DE VALORES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS PARA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL**

Camilo Ponce Enríquez, 28 de Diciembre del 2020

Sr. Baldor Bermeo Cabrera

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212

ADMINISTRACION 2019-2023
ALCALDIA



Proveyó y firmó la **ORDENANZA PARA EL COBRO DE VALORES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS PARA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL**, el señor Baldor Bermeo Cabrera, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, hoy 28 de Diciembre del 2020, a las 08H00, en la ciudad de Camilo Ponce Enríquez.

Camilo Ponce Enríquez, 28 de diciembre del 2020



Ab. Estefanny Aguilar Valentin

**SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ**

Baldor Bermeo
El Amigo del Pueblo
ALCALDE



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



Oficio Nro. GADMCPE-A-2020-101-OF
Camilo Ponce Enríquez, 23 de Febrero de 2021

Señores

REGISTRO OFICIAL

Quito.-

De mi consideración:

Saludos cordiales le expreso en nombre y representación del GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez, en la que felicito su accionar en bien del País, a la vez que solicito muy respetuosamente disponga a quien corresponda se realice la publicación de las siguiente ordenanza, la misma que adjunto:

9.- ORDENANZA PARA EL COBRO DE VALORES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ POR CONCEPTO DE TASAS DE SERVICIOS PARA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL

En la seguridad merecer vuestra atención, me suscribo de usted con sentimientos de aprecio y gran estima.

Atentamente,



Sr. Baldor Bermeo Cabrera
ALCALDE DEL CANTÓN

 **REGISTRO OFICIAL**
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

 CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR


Marcos Simbaña D.
Asistente de Servicios

Rec. Fecha: **10 MAR. 2021** Hora: **9:57**